

Resolución N° 442
JOSÉ C. PAZ, 26 JUN 2023

VISTO,

El Estatuto de la UNIVERSIDAD NACIONAL DE JOSÉ CLEMENTE PAZ, aprobado por la Resolución del MINISTERIO DE EDUCACIÓN N° 584 del 17 de marzo de 2015; el Decreto Delegado N° 1023 del 13 de agosto de 2001 y sus normas modificatorias y complementarias; el Reglamento del Régimen de Contrataciones de la Administración Nacional, aprobado por el Decreto N° 1030 del 15 de septiembre de 2016 y sus normas modificatorias y complementarias; la Resolución de RECTORADO N° 222 del 20 de enero de 2023; el Expediente N° 1565/2022 del Registro de esta UNIVERSIDAD; y

CONSIDERANDO:

Que, por medio de las actuaciones citadas en el visto, tramita la contratación de un servicio integral de mantenimiento y limpieza de los domicilios ubicados sobre la calle Leandro N. Alem en los que la UNIVERSIDAD NACIONAL DE JOSÉ CLEMENTE PAZ realiza sus actividades, a solicitud de la DIRECCIÓN DE INTENDENCIA Y SERVICIOS GENERALES.

Que, en cumplimiento de la normativa vigente, mediante la Resolución N° 222/2023, se efectuó el llamado a la Licitación Pública de Etapa Única Nacional N° 05/2022 y fue aprobado el Pliego de Condiciones Particulares junto a sus Anexos A, B, C, D, E, F, G, H, I, J, K, L y M.

Que el llamado a la Licitación Pública de Etapa Única Nacional N° 05/2022 fue establecido para el día 09 de marzo del año 2023, a las 12:00 horas, por un monto



estimado de PESOS NOVENTA MILLONES QUINIENTOS OCHENTA Y NUEVE MIL CIENTO OCHENTA Y OCHO (\$ 90.589.188,00).

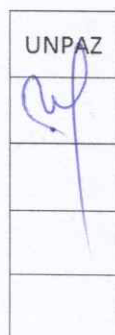
Que, de conformidad con la normativa vigente y según constancias de autos, la convocatoria a presentar ofertas fue publicada durante DOS (2) días en el Boletín Oficial de la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y con un plazo de VEINTIOCHO (28) días corridos previos a la fecha de apertura, a través del sitio web de la OFICINA NACIONAL DE CONTRATACIONES y del PORTAL DE COMPRAS PÚBLICAS de esta UNIVERSIDAD.

Que, según requerimiento legal, se cursaron sendas invitaciones a la UNIÓN ARGENTINA DE PROVEEDORES DEL ESTADO (UAPE), a su dirección de correo electrónico uape@uape.org.ar; a la CÁMARA ARGENTINA DE COMERCIO, a su dirección de correo electrónico cac@cac.com.ar; y a VEINTISIETE (27) empresas del rubro, a sus respectivas direcciones de correo electrónico, conforme se encuentra acreditado en el Expediente.

Que, mediante la Resolución N° 25 de fecha 24 de enero de 2017 y sus modificatorias, fueron designados los integrantes de la COMISIÓN EVALUADORA, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 62 y 63 del Reglamento del Régimen de Contrataciones de la Administración Nacional, aprobado por Decreto N° 1030/2016.

Que, mediante la Resolución N° 02 de fecha 24 de enero de 2017 y sus modificatorias, fueron designados los integrantes de la COMISIÓN DE RECEPCIÓN, de acuerdo a lo dispuesto en los artículos 84 y 85 del Reglamento del Régimen de Contrataciones de la Administración Nacional, aprobado por Decreto N° 1030/2016.

Que, según el Acta de Apertura N° 16/2023 de fecha 09 de marzo de 2023, fueron recibidas OCHO (8) propuestas pertenecientes a UNIVERSAL CLEAN S.R.L.,



CUIT N° 30-71684871-6; SIMPLIA S.A., CUIT N° 30-66167624-4; ALMAMI S.R.L., CUIT N° 30-70868360-0; COOPERATIVA DE TRABAJO LARA LTDA, CUIT N° 30-71189988-6; LIMPOL S.A, CUIT N° 30-58305836-9; RODOLFO JAVIER ANEA, CUIT N° 20-17694620-3; IMPECABLE LIMPIEZA INTEGRAL S.R.L, CUIT N° 30-71000438-9; LIMPIA BRILL S.R.L, CUIT N° 30-64929310-0.

Que la presentación de dichas ofertas implica la aceptación de todos los términos y condiciones establecidos en el Pliego Único de Bases y Condiciones Generales del Régimen de Contrataciones de la Administración Nacional, aprobado por la Disposición ONC N° 63/2016, y en el Pliego de Condiciones Particulares y sus Anexos, aprobado por la Resolución N° 446/2022, conforme lo dispuesto en el artículo 52 del Reglamento del Régimen de Contrataciones de la Administración Nacional, aprobado por el Decreto N° 1030/2016.

Que, el día 06 de octubre de 2022, la COMISIÓN EVALUADORA emitió el Dictamen de Evaluación N° 17/2023, en el que sugiere adjudicar la contratación a la oferta presentada por LIMPIA BRILL S.R.L, CUIT N° 30-64929310-0, por resultar formalmente admisible, ajustarse técnicamente al pliego y ser la más conveniente a los intereses de esta UNIVERSIDAD.

Que, asimismo, la COMISIÓN EVALUADORA aconseja desestimar la oferta presentada por RODOLFO JAVIER ANEA, CUIT N° 20-17694620-3, en los términos del inciso f), del artículo 28 del Decreto N° 1023/2001 y del inciso 3 del artículo 27 de la Disposición N° 62/2016 de la Oficina Nacional de Contrataciones.

Que, asimismo, la COMISIÓN EVALUADORA aconseja desestimar la oferta presentada por SIMPLIA S.A., CUIT N° 30-66167624-4 en los términos del inciso f), del artículo 28 del Decreto N° 1023/2001 y del inciso 3 del artículo 27 de la Disposición N°



62/2016 de la Oficina Nacional de Contrataciones, no presentó la documentación solicitada en el artículo 5, incisos 8, 9 y 10 del Pliego de Condiciones Particulares y, asimismo, en el artículo 7, inciso a) del Anexo M del Pliego de Condiciones Particulares.

Que, el día 18 de mayo de 2023, la empresa UNIVERSAL CLEAN S.R.L., CUIT N° 30-71684871-6, presentó por medio de correo electrónico, observaciones al Dictamen de Evaluación N° 17/2023.

Que, según lo dispuesto en el artículo 73 del Reglamento del Régimen de Contrataciones de la Administración Nacional aprobado por Decreto N° 1030/2016, se podrá impugnar el dictamen de evaluación dentro de los TRES (3) días de su comunicación, previa integración de la garantía regulada en el artículo 78 inciso d) de dicha norma.

Que, no habiéndose integrado el instrumento exigido por la normativa, corresponde rechazar *in limine* la presentación realizada por la empresa UNIVERSAL CLEAN S.R.L., CUIT N° 30-71684871-6, en los términos del artículo 73 del Reglamento del Régimen de Contrataciones de la Administración Pública Nacional, aprobado por el Decreto N° 1030/2016.

Que no obstante ello, y en atención al principio de verdad jurídica objetiva prevista en el artículo 1, inciso f), apartado 2, de la Ley de Procedimiento Administrativo N° 19.549, la DIRECCIÓN DE COMPRAS, CONTRATACIONES, PATRIMONIO Y SUMINISTROS solicitó la intervención a la DIRECCIÓN DE INTENDENCIA Y SERVICIOS GENERALES a cargo de la solicitud del servicio, que consideró improcedentes las observaciones formuladas por UNIVERSAL CLEAN S.R.L., CUIT N° 30-71684871-6.

Que, visto el Dictamen de Evaluación N° 17/2023 emitido por la COMISIÓN



EVALUADORA, se comparten las sugerencias allí realizadas, en todos sus términos y alcances, correspondiendo resolver la Licitación Pública de Etapa Única Nacional N° 05/2022 conforme lo consignado en los considerandos precedentes.

Que, con el objeto de agilizar el procedimiento de adjudicación, resulta conveniente autorizar a la DIRECCIÓN DE COMPRAS, CONTRATACIONES, PATRIMONIO Y SUMINISTROS a emitir la respectiva Orden de Compra, que deberá ser suscripta por la SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN a los efectos de proseguir los trámites de liquidación y pago conforme a la normativa vigente.

Que la DIRECCIÓN DE COMPRAS, CONTRATACIONES, PATRIMONIO Y SUMINISTROS y la DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN de la SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN han tomado la intervención de su competencia.

Que la DIRECCIÓN DE ASUNTOS JURÍDICOS de la SECRETARÍA LEGAL Y TÉCNICA ha tomado la intervención de su competencia.

Que la presente medida se adopta en el ejercicio de las atribuciones conferidas por el artículo 74, inciso e), del Estatuto de esta UNIVERSIDAD aprobado por la Resolución ME N° 584/2015, y por el artículo 9° y su Anexo del Reglamento del Régimen de Contrataciones de la Administración Nacional, aprobado por el Decreto N° 1030/2016.

UNPAZ


Por ello,

EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE JOSÉ CLEMENTE PAZ

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Aprobar el procedimiento registrado como Licitación Pública de Etapa Única Nacional N° 05/2022, encuadrada dentro de lo establecido por los artículos 25,

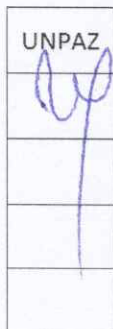
inciso a), y 26 del Decreto Delegado N° 1023/2001 y por los artículos 10, 13 y 27, inciso c), del Reglamento del Régimen de Contrataciones de la Administración Nacional, aprobado por el Decreto N° 1030/2016, y sus respectivas normas modificatorias y complementarias, que tiene como objeto la contratación de un servicio integral de mantenimiento y limpieza de los domicilios ubicados sobre la calle Leandro N Alem en los que la UNIVERSIDAD NACIONAL DE JOSÉ CLEMENTE PAZ realiza sus actividades, a solicitud de la DIRECCIÓN DE INTENDENCIA Y SERVICIOS GENERALES.

ARTÍCULO 2°. - Adjudicar la contratación a la oferta presentada por LIMPIA BRILL S.R.L, CUIT N° 30-64929310-0, por la suma de PESOS SESENTA Y DOS MILLONES SEISCIENTOS CUARENTA MIL (\$62.640.000,00), por resultar formalmente admisible, ajustarse técnicamente al pliego y ser la más conveniente a los intereses de esta UNIVERSIDAD.

ARTÍCULO 3°. - Desestimar las ofertas presentadas por SIMPLIA S.A., CUIT N° 30-66167624-4, y RODOLFO JAVIER ANEA, CUIT N° 20-17694620-3, por los motivos expuestos en los considerandos de la presente medida.

ARTÍCULO 4°. - Rechazar *in limine* la presentación realizada por UNIVERSAL CLEAN S.R.L., CUIT N° 30-71684871-6, en los términos del artículo 73 del Reglamento del Régimen de Contrataciones de la Administración Pública Nacional, aprobado por el Decreto N° 1030/2016

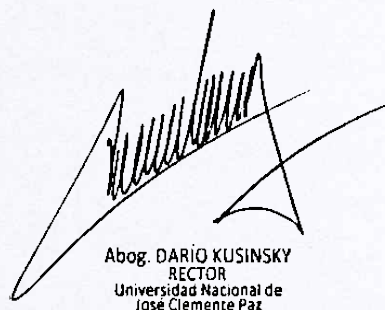
ARTÍCULO 5°. - Autorizar a la DIRECCIÓN DE COMPRAS, CONTRATACIONES, PATRIMONIO Y SUMINISTROS a emitir la Orden de Compra correspondiente, que deberá ser suscripta por la SECRETARIA DE ADMINISTRACIÓN a los efectos de proseguir con los trámites de liquidación y pago conforme a la normativa vigente.



ARTÍCULO 6°. - Autorizar el gasto, imputándose con cargo a siguiente partida presupuestaria A.0001.001.002.001.11.01.04.05.01.00.3.0.0.0000.1.21.3.4.

ARTÍCULO 7°. - Desafectar el remanente del registro preventivo realizado oportunamente para atender el gasto.

ARTÍCULO 8°.- Registrar, comunicar y notificar a UNIVERSAL CLEAN S.R.L., CUIT N° 30-71684871-6; SIMPLIA S.A., CUIT N° 30-66167624-4; ALMAMI S.R.L., CUIT N° 30-70868360-0; COOPERATIVA DE TRABAJO LARA LTDA, CUIT N° 30-71189988-6; LIMPOL S.A, CUIT N° 30-58305836-9; RODOLFO JAVIER ANEA, CUIT N° 20-17694620-3; IMPECABLE LIMPIEZA INTEGRAL S.R.L, CUIT N° 30-71000438-9; LIMPIA BRILL S.R.L, CUIT N° 30-64929310-0. Publicar en el Boletín Oficial de esta UNIVERSIDAD. Cumplido, archívese.


Abog. DARIO KUSINSKY
RECTOR
Universidad Nacional de
José Clemente Paz

UNPAZ


Resolución N° 442